Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener información confidencial en atención al artículo 24 de la LAIP.

MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP-RES-080-2-2026

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: Distrito de San Salvador, a las catorce horas veinte minutos del día veintiuno de julio de dos mil veintiséis.

Vista la solicitud de información, recibida en esta Unidad, por medio de correo electrónico en fecha diez de julio del corriente año, presentada por el licenciado [redacted], quien solicita en formato editable (Excel o CSV) la siguiente información:

Listado actualizado de los contribuyentes clasificados por la Dirección General de Impuestos Internos como "Grandes Contribuyentes", vigente a la fecha en que atienda la presente solicitud. Asimismo, se solicita que, para cada contribuyente incluido en dicho listado, proporcione, en la medida en que conste en los registros del Ministerio de Hacienda, la siguiente información: 1) Nombre o razón social del contribuyente; 2) Categoría de Contribuyente (Gran Contribuyente); 3) Sector Económico al que pertenece; 4) Actividad Económica principal o giro del negocio y 5) Fecha de vigencia de la clasificación o de la última actualización del listado.

El solicitante aclara que si alguno de los datos solicitados no se encuentre en esta institución, solicita proporcionar el listado con toda la información disponible.

CONSIDERANDO:

I) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió por medio de correo electrónico, de fecha trece de julio del corriente año, la solicitud de información MH-2026-080, a la Dirección General de Impuestos Internos, la cual pudiese tener en su poder la información requerida por el solicitante.

II) La Dirección General de Impuestos Internos, ha emitido respuesta a través de memorando de referencia MH.DGII.DJ/002.112/2026, recibido en fecha veinte de julio del presente año, expresando:

«Con relación a lo solicitado, se proporciona el número de contribuyentes personas jurídicas, clasificados como "Grandes Contribuyentes", según los Registros que constan en el Sistema Integrado de Información Tributaria, siendo esta la siguiente:

Ejercicio	Cantidad
2026	892

Se tiene a bien manifestar que la información proporcionada, la misma fue generada en fecha 7 de julio de 2026; de acuerdo a lo establecido en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República, en relación con el artículo 10 inciso primero, numeral 23 e inciso cuarto de la Ley de Acceso a la Información Pública, a efecto de proteger los datos personales, el cual establece que: "Art. 10 - Los entes obligados, de manera oficiosa, pondrán a disposición del público, divulgarán y actualizarán, en los términos de los lineamientos que expida el Instituto, la información siguiente: (...) 23. La información estadística que generen, protegiendo la información confidencial"; en consecuencia, los datos obtenidos, respecto de la información requerida conforme al detalle que consta en formato físico, que constituye el Listado actualizado de los contribuyentes personas jurídicas, clasificados por la Dirección General de Impuestos Internos como "Grandes Contribuyentes", es conforme con lo que consta en los registros de esta Administración Tributaria.

Por otra parte, respecto de los sujetos pasivos personas naturales, que ostenten la categoría de Grandes Contribuyentes, se tiene a bien citar, lo que en el contexto de lo regulado en la Ley para la Protección de Datos Personales, respecto de los conceptos de "Autodeterminación Informativa, Base de Datos o Repositorio, Consentimiento, Datos Personales, Derechos ARCO-POL, Titular, Tratamiento de Datos, y Transferencia de Datos Personales", contenidos en los literales a), b), d), f), i), s), t) y u) del artículo 4 de la citada Ley, en relación con los 'Principios Rectores de Lealtad, Consentimiento y Finalidad, Seguridad de Datos, y Responsabilidad Demostrada", desarrollados en los literales b), c), f), e i) del artículo 5, y 6 inciso primero de la mencionada Ley, respectivamente; por lo que, no resulta posible brindar la información solicitada.»

III) Aunado a lo expresado por la Dirección General de Impuestos Internos, en el considerando **II)** de la presente providencia, es importante agregar el concepto de dato personal, regulado en la Ley para la Protección de Datos Personales, al en el artículo 4 literal f) el cual establece:

"Datos personales: información concerniente a una persona natural identificada o identificable. Se consideran datos personales aquella información en texto, imagen o audio que permita la identificación de una persona, su domicilio, nacionalidad, estado familiar y canales de contacto, entendiéndose estos últimos como su número telefónico, dirección electrónica, o cualquier dato que aporte información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo. No se tratan como datos personales aquellos que no permiten identificar localizar a una persona."

Al respecto, la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, previo a la vigencia de la Ley para la Protección de Datos Personales, emitió sentencia de fecha veinticinco de julio del año dos mil catorce de referencia 155-2013 reconociendo que **el nombre de las personas naturales es un dato personal,** al expresar:

*"Si bien es cierto que los datos personales —**entre ellos el nombre de las personas**— se encuentran comprendidos dentro de la categoría de "información confidencial" según la LAIP,*

debe tenerse en cuenta que la finalidad de dicha clasificación no es otra que la protección de la intimidad de los particulares que facilitan dichos datos a las instituciones públicas."

Por otra parte, debido a que se ha recibido de forma física la información descrita en el considerando **II)** de la presente providencia, esta Unidad ha procedido a digitalizar la información en formato PDF, con el objeto de poder realizar la entrega al peticionario, a través del correo electrónico.

POR TANTO: Esta oficina de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, artículo 62 y 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento, artículos 4, 5 y 6 Ley para la Protección de Datos Personales, artículos 82 y 89 inciso 3° Ley de Procedimientos Administrativos; así como a la Política V.4.2 párrafos 2 y 6 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina, **RESUELVE**:

I) CONCÉDESE acceso a la información proporcionada por la Dirección General de Impuestos, respecto al listado de grandes contribuyentes, en consecuencia remítase archivo en formato PDF.

II) ACLÁRESE al solicitante:

A) Que de conformidad a lo comunicado por la Dirección General de Impuestos Internos, la información *de los sujetos pasivos personas naturales, que ostenten la categoría de Grandes Contribuyentes*, requerida en la presente solicitud, se advierte que no puede entregarse de conformidad a la Ley para la Protección de Datos Personales.

B) Conforme a lo dispuesto en los artículos 82 de la LAIP y 134 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se le comunica que le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución. **NOTIFÍQUESE.**

MINISTERIO DE HACIENDA DE EL SALVADOR EN LA AMERICA DEL TRIUNFO UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA -UAIP-

Licda. Dorian Georgina Flores González
Oficial de Información y Delegada de Protección de Datos Personales Ad Honorem
Ministerio de Hacienda.